



SECRETARIA. Ref. Proceso Ordinario Laboral **NEL ANTONIO LOPEZ BETIN contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A Y OTROS. Rad. 2019-00138-00.**

Montería, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022) . **NOTA SECRETARIAL:** paso al despacho indicándole que a la fecha de hoy no se ha logrado recaudar la prueba ordenada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, también informándole que la entidad NUEVA E.P.S dio respuesta al informe requerido en virtud del incidente abierto en su contra. Provea.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES

Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Montería, diez(10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. Tal como lo informa la nota secretarial, hasta la presente no se ha logrado recaudar la prueba pericial ante la Junta de Calificación de Invalidez de Antioquia ordenada en auto de tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), por lo que el Despacho desconoce en que estado se encuentra la misma, aunado a ella la parte demandante envió constancia de pago del dictamen, además de los oficios realizados por el Despacho ordenándole valorar la pérdida de capacidad laboral del actor, por lo que se les requerirá para que informen si el demandante fue calificado y en qué estado se encuentra dicha calificación, so pena de aplicar las sanciones de ley.

Ante tal circunstancia, y como esta prueba es de especial importancia para definir la Litis el despacho se abstendrá de realizar la audiencia que venía ordenada para el día de doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana, por cuanto no se ha logrado obtener la totalidad de la prueba ordenada en atención a lo dicho en los apartes anteriores, y se fijara fecha para realizar la audiencia de que trata el Artículo 80 del C.P.T.S.S para el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana.

2. Ahora bien y tal como lo informa la nota secretarial, el despacho mediante auto del 6 de julio de 2022, dio apertura al incidente de desacato de orden judicial contra el representante legal de la entidad NUEVA E.P.S, por omitir dar respuesta a lo solicitado mediante audiencia pública celebrada el día 03 de junio de 2022, en el que se solicitaba remitieran a este Despacho concepto de rehabilitación y sus anexos, realizado al señor Nel Antonio López Betin, identificado con cedula de ciudadanía 78.712.208; en razón de ello



se ordenó notificar de dicho incidente al representante de esa entidad aquí invocado, advirtiéndole que contaban con dos (2) días para presentar los informes debidos.

Conforme a lo anterior, la entidad NUEVA E.P.S, respondió alegando que *“Dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, se dio traslado al área de Medicina Laboral de NUEVA E.P.S, quienes mediante memorando No. VS-GOS-ML-4956-22 de fecha 11 de julio de 2022 suscrito por la Dra. Liliana del Pilar Arévalo Morales, remiten respuesta y allegan el concepto de rehabilitación y los anexos respectivos”*

Por lo que comenta este Despacho, que revisadas las pruebas aportadas por la entidad NUEVA E.P.S en el informe presentado por la apertura del incidente, encontró que se aportó el concepto de rehabilitación y sus anexos, por lo que considera el Despacho que todas las pruebas pedidas de oficio fueron aportadas a este expediente.

Frente a lo anterior y dado que el incidente, tiene como única finalidad hacer cumplir lo ordenado por el despacho, esto es, obtener la documentación solicitada en audiencia pública, ante el cumplimiento que dio origen a la apertura del trámite incidental para imposición de sanción por desacato, este juzgado absolverá de toda sanción a la entidad NUEVA E.P.S a través de su representante legal el Dr. Jose Fernando Cardona Uribe y/o quien haga sus veces, y ordenará su terminación por hecho superado.

Así se;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez de Antioquia para que el termino de tres (3) días a partir de la notificación de este proveido, informe a este Despacho si el demandante dentro del proceso de la referencia fue calificado y en qué estado se encuentra dicha calificación, so pena de aplicar las sanciones de ley.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento que viene ordenada para el día doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9:00) de la mañana en atención a lo explicado en el considerando de este asunto y **FIJAR** nueva fecha para celebrar dicha audiencia para el día veintiocho (28) de septiembre de 2022 a las nueve (9:00) de la mañana.

TERCERO: ABSOLVER de toda sanción a la entidad NUEVA E.P.S a través de su representante legal el Dr. Jose Fernando Cardona Uribe y/o quien haga sus veces, por hecho superado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: DESE por finalizado el trámite incidental para imposición de sanción por desacato de orden judicial, comuníquesele al representante de la entidad aquí oficiada en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IRIDO RAMON LARA OTERO
JUEZ